

[CARTA-ORDEN del Consejo  
Extraordinario para que se proceda con  
la mayor escrupulosidad en la execucion  
de las matrículas de extranjeros]. –

[S.l.] : [S.n.], [s.a.]

3 p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en  
cumplimiento de la Real Orden de 2 de  
diciembre de 1793. – Auto final del  
corregidor fechado en Bilbao, 1794

1. Extranjeros-Legislación-Bizkaia-S.  
XVIII 2. Atzeritarrak-Legeria-Bizkaia-  
XVIII. m. 3. Orden Real-Expedientes de  
cumplimiento-Traslados 4. Errege-ordena  
-Betetzeko espedienteak-Trasladoak

Extrañamiento de los  
Franceses no domiciliados  
en estos Reynos

22 EN 61794

1794

URF-218

## CARTA=ORDEN.

**P**OR Real Cédula de veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y uno, está mandado que en los dos primeros meses de cada año perpetuamente se recorran, y rectifiquen las matrículas de extranjeros, añadiendo, ó enmendando lo que convenga, conforme á las ocurrencias posteriores, y demás que en ella se expresa.

Consiguiente a esto, y á fin de proporcionar el mas exácto cumplimiento de lo dispuesto en las Provisiones expedidas en quatro, y quince de Marzo de este año para el extrañamiento de los Franceses no domiciliados en estos Reynos, por si no obstante el zelo de las Justicias se hubiesen quedado algunos individuos de esta nacion, que por sus circunstancias debieran ser expulsos, ha acordado el Consejo extraordinario se prevenga á todos los Corregidores, y Justicias, que procedan con la mayor escrupulosidad en la execucion de las referidas matrículas de extranjeros, principalmente en el año próximo, con distincion, y claridad de los domiciliados, y transeuntes, disponiendo que todos los Franceses existentes en sus respectivas jurisdicciones les hagan constar la providencia que hayan obtenido para permanecer en estos Reynos, ó en su defecto que justifiquen las excepciones que tengan para no ser comprehendidos en la expulsion; y hecho, tomen providencia con arreglo á las citadas Provisiones, haciendo salir de los dominios de S. M. á los que no acrediten su domicilio en los terminos pre-

ve-

Nº 15008

2  
venidos en ellas; dando cuenta al Consejo de todo lo que resultase dentro de los dos meses señalados en la expresada Real Cédula.

Y de su orden lo participo á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento, y que al propio efecto lo comuniqué á las Justicias de los Pueblos de su partido, dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid dos de Diciembre de mil setecientos noventa y tres.

Por el Secretario Escolano: *Don Manuel Antonio de Santistevan.*

Señor Corregidor de Bilbao.

*AUTO.* **E**N la Villa de Bilbao, á veinte y uno de Enero de mil setecientos noventa y quatro: El Señor Don Gabriel Amando Salido, Caballero de la distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. su Oidor honorario en la Real Chancillería de Valladolid, y Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Por testimonio de nos los subseritos Escribanos, dijo, se halla con una Carta orden de los Señores del Consejo extraordinario, su fecha en Madrid dos de Diciembre del año próximo pasado, refrendada de Don Manuel Antonio de Santistevan, en orden al extrañamiento de los Franceses no domiciliados en estos Reynos, la que mandaba, y mandó se comuniqué á qualquiera de los Síndicos Procuradores Generales de este dicho Señorío, y con su Informe se traiga. Y por este Auto así lo decretó, y firmó su Señoría, de que damos fé. = *Salido.* = Ante nos: *Pío de Basaba.* = *Josef Maria de Esnarrizaga.*

El

*Informe.* **E**L Sindico ha visto la orden del Consejo extraordinario, comunicada con fecha de dos de Diciembre del año proximo pasado, para que se proceda con la mayor escrupulosidad en la execucion de las matrículas de extrangeros, principalmente en el año presente con lo demás que expresa, y dice: Que se puede usar, y cumplir, entendiendose sin perjuicio de la constitucion de este País, sus Fueros, y Privilegios. Y lo firma con acuerdo de su primer, y único Consultor perpetuo, en Bilbao a veinte y uno de Enero de mil setecientos noventa y quatro: = *Don Juan Manuel de Fruniz.* = Lic. *Don Francisco de Aranguren y Sobrado.*

**AUTO.** **O** Bedecese, guardese, y cumplase lo contenido en la orden que hace mencion el Informe precedente, segun, y en los términos que en ella se expresan, y para su pronta execucion, se reimprima, y reparta por Vereda en la forma acostumbrada, para lo qual se pase á la Secretaría de este M. N. y M. y L. Señorío de Vizcaya, y verificada la reimpresion, sé entreguen á su Señoría los exemplares correspondientes, á fin de dar las conducentes providencias. Lo mandó el Señor Corregidor de este dicho Señorío, en Bilbao á veinte y dos de Enero de mil setecientos noventa y quatro. = *Don Gabriel Salido.* = Ante nos *Pio de Basabe.* = *Josef Maria de Esnarrizaga.*

*Corresponde con la Carta-brden, y demas obrado en su continuacion á que en lo necesario me remito, y en fé firmé.*

*Agustin Pedro de Menchaca,*

